

DECISIÓN N° 3524/86/CECA DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 1986

por la que se modifica la Decisión n° 3485/85/CECA por la que se prorrogaba el sistema de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos para las empresas de la industria siderúrgica

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión n° 3485/85/CECA de la Comisión, de 27 de noviembre de 1985, por la que se prorrogaba el sistema de vigilancia y de cuotas de producción de determinados productos a las empresas de la industria siderúrgica y visto⁽¹⁾ en particular, su artículo 18,

Considerando lo siguiente :

La categoría de productos I c dejará de estar sometida al sistema de cuotas a partir del 1 de enero de 1987.

Conviene evitar que el mercado del acero se vea afectado por el aumento exagerado de las referencias de los productos sometidos a cuota, producido artificialmente al

transferir referencias de los productos próximamente liberalizados.

La situación que nos ocupa constituye una dificultad imprevista con arreglo al artículo 18 de la Decisión n° 3485/85/CECA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Únicamente se aplicarán las disposiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Decisión n° 3485/85/CECA a los productos de las categorías Ia, Ib, II, III, IV y VI.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y se aplica con efectos desde el 19 de noviembre de 1986.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 1986.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Vicepresidente

(1) DO n° L 340 de 18. 12. 1985, p. 5.